

CULTURA

Designan Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 042-2020-MC**

Lima, 28 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Director/a de Programa Sectorial IV – Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura es considerado de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 055-2019-MC, se designó al señor Gustavo Arturo Zambrano Chávez en el cargo de Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura;

Que, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que asumirá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Gustavo Arturo Zambrano Chávez al cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Gerald Paúl Ronny Chata Béjar en el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura

1850324-1

Disponen ingreso libre al Museo de Sitio “Julio C. Tello” de Paracas el día 16 de agosto de 2020**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 043-2020-MC**

Lima, 28 de enero de 2020

VISTOS, el Memorando N° 008-2020-JSME-MS “JCT” P-DDC-ICA/MC de la Coordinación del Museo de Sitio “Julio C. Tello” de Paracas; el Memorando N° 000025-2020-DDC ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica; el Informe N° 000013-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; y el Informe N° 000006-2020-OGAJ-MTM/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto a otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 542-2019-MC de fecha 26 de diciembre de 2019, se aprobó el Tarifario de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene, entre otros, los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Museos de Sitio a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, mediante Memorando N° 000025-2020-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió a la Dirección General de Museos la solicitud formulada por la Coordinación del Museo de Sitio “Julio C. Tello” de Paracas a través del Memorando N° 008-2020-JSME-MS “JCT” P-DDC-ICA/MC de fecha 6 de enero de 2020, a efectos que se disponga el ingreso libre a dicho museo el día 16 de agosto de 2020, al celebrarse su aniversario;

Que, a través del Informe N° 00013-2020-DGM/MC de fecha 14 de enero de 2020, la Dirección General de Museos brindó su conformidad a la solicitud presentada por la Coordinación del Museo de Sitio “Julio C. Tello” de Paracas, señalando que tal exoneración: i) Cuenta con la opinión favorable de la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica; ii) Contribuye al acercamiento de los peruanos a la cultura; y iii) Promueve y difunde nuestro Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 000006-2020-OGAJ-MTM/MC de fecha 22 de enero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando jurídicamente viable la solicitud presentada;